

Deique maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Quando el mayor Rixor ha puesto en las R. Carre-
las a los Verinos de esta Villa q. han podido ser ha-
dos en Sta. Ciudad embargandoles por medio de lo Dis-
tados otros Comisionados y Aguacillos con Orden de
S. M. por las haciendas de Campo q. labran y Cultivan
los frutos pendientes productivos de bellas los paces
en los Paces Caballeros menores, y demas Conxreos
Apenas a la Sazon el trigo y Semillas destinado para
sus Simenteros y familias la paga de sus Animales
candole estos de las Casas y Juntas privadas de la
coyuntura a sus Simenteros de q. ha de provenir
la destruction de la Agricultura contra lo pre-
vido en la R. Cedula de veinte y siete de Mayo del
Comiente año y contra los Privilegios de los Salvadores
dido por S. M. de Common acuerdo deliveraron q. sin
perjuicio de las Rentas q. esperan de los Recursos ec-
a S. M. se pase Oficio a S. M. con Testimonio de
R. Nov. de Consejo de Castilla despachada en nra.
a nra. de Ocho de mil setecientos ochenta y tres
fue dada de D. Pedro Escobedo de Arrieta Es. n.
y de S. M. de Consejo, haciendo Referencia de bella en
Oficio de las Sentencias de amparo y Rempono dada
en favor de esta Villa en el Juicio posesorio q.
halla ganada por los Vecinos de bella de como en
de Sta. R. Nov. se hallan Remitidos los Autos a el
Consejo q. advica así el Consorcio y emplazo los Pa-
tes de la Jurisdiccion de jurisdiccion q. se causa

